Operaciones de Comercio Exterior

Colegio de Contadores Públicos de Culiacán

Sandra López Sela

Septiembre 2016

Objetivo

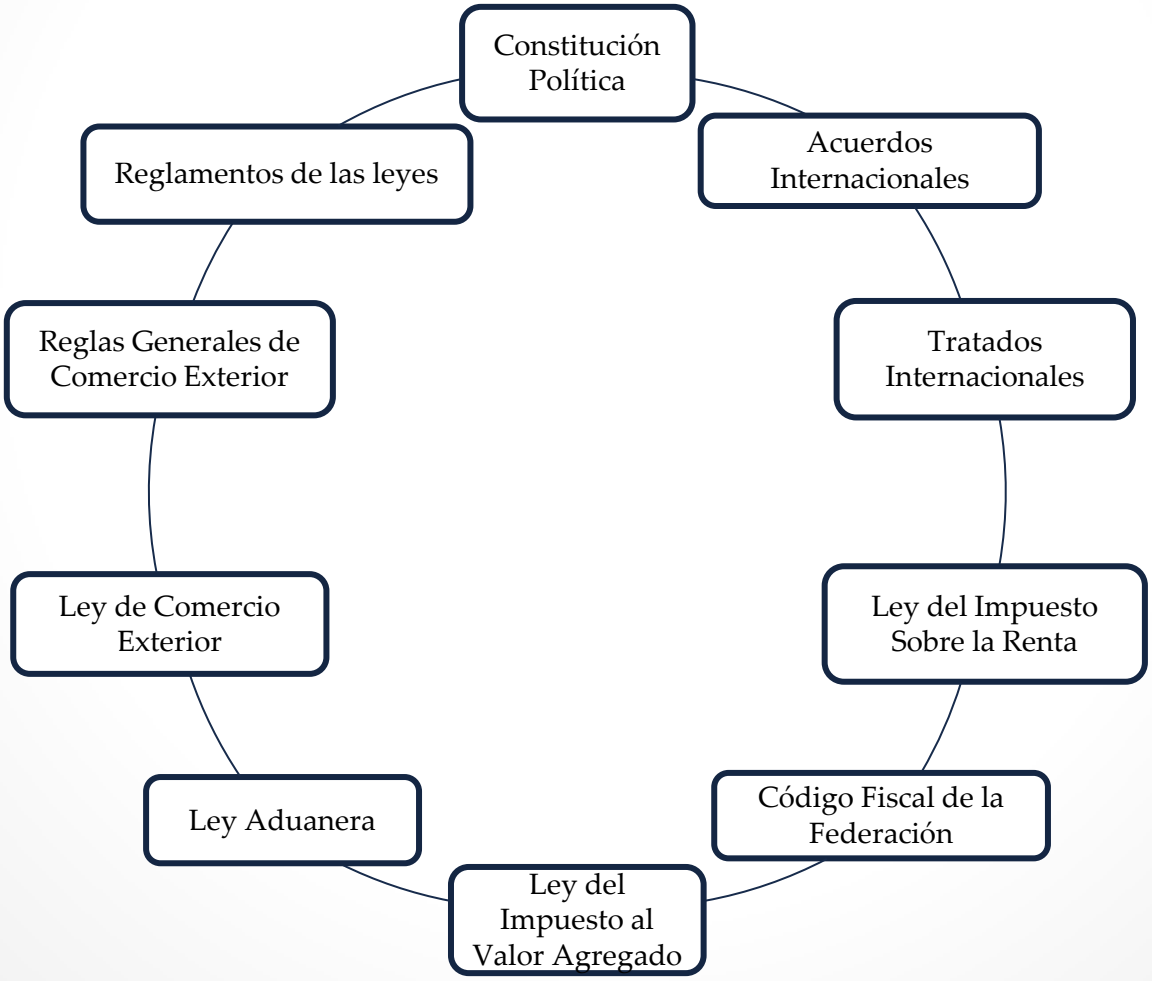
Conocer las principales regulaciones y consideraciones en operaciones de Comercio Exterior, con la finalidad de proporcionar un panorama general sobre los riesgos y áreas de oportunidad existentes en la materia.



Conceptos Generales de Comercio Exterior

Ordenamientos que regulan el comercio exterior

Las principales disposiciones que integran el régimen jurídico de Comercio Exterior, son las siguientes:



Tipos de regímenes aduaneros

A. Los regímenes aduaneros relacionados con la **introducción de mercancías** al país o extracción, establecidos en el artículo 90 de la Ley Aduanera son:

- Definitivos
 - De importación.
 - De exportación.
- Temporales
 - De importación
 - Para retornar al extranjero en el mismo estado.
 - Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.
 - De exportación
 - Para retornar al país en el mismo estado.
 - Para elaboración, transformación o reparación.
- Depósito fiscal.
- Tránsito de mercancías
 - Interno.
 - Internacional.
- Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.
- Recinto fiscalizado estratégico.



Base gravable de impuestos de importación y del IVA causados por la importación.

Valor en aduana = Valor de transacción + Incrementables.

- Valor de Transacción = Precio pagado o por pagar por el adquirente/importador.

Impuesto General de Importación = Valor en Aduana

Derecho de Trámite Aduanero = Valor en Aduana

Impuesto al Valor Agregado = Valor en Aduana

+ IGI
+ DTA
+ Otros

Contribuciones y conceptos a pagar por la importación y exportaciones de bienes

Contribución / Aprovechamiento	Importación definitiva	Exportación definitiva
IGI	Hay tasa desde las que están exentas hasta las que tienen el 240% como la carne de cerdo.	Pocas mercancías gravan IGE (ejemplo: sangre humana)
DTA	Una tasa del 8 al millar sobre el valor que tengan los bienes para los efectos del impuesto general de importación.	$282* por pedimento.
Otros	IEPS, Cuotas Compensatorias, Medida de Transición, entre otras.	N/A
IVA	16%	No sujeta.
Prevalidación. **Contraprestación de la prevalidación.**	$210* $57*	$210* $57*

*pesos

Control de expedientes de Comercio Exterior.

Mecanismos de control interno

Archivo de operaciones de comercio exterior - Integración de expedientes:

- **En importación:**
 - Pedimento.
 - Factura(s) comercial(es) *– Impresión de Aviso Consolidado.
 - El conocimiento de embarque, guía aérea, lista de empaque o demás documentos de transporte*.
 - Certificado de origen de las mercancías*.
 - Documentos de cumplimiento de las RRNA.
 - El documento en el que conste la garantía, en caso de precios estimados*.
 - Los números de serie, parte, marca, modelo de mercancías identificables individualmente (en caso de ser aplicable).
 - Documento que conste el pago de la mercancía. gastos de transporte, seguros y gastos conexos*.
 - El certificado de peso o volumen.
 - Contratos de la transacción de la mercancía*.
 - Soporte de los incrementables*.
 - Manifestación de valor.
 - Hoja de cálculo.

E-documents

*Documentos que el importador debe proporcionar anexo a la manifestación de valor y. será exigible a partir del 1° de septiembre de 2015.

Mecanismos de control interno

► **En exportación:**

- Factura Comercial, o el documento que compruebe el valor comercial – Impresión de Aviso Consolidado.
- Los documentos de RRNA
- CFDIs



CFDIs

- Uso del CFDI en las exportaciones definitivas con clave A1. El pasado 22 de junio se publicó en la página del SAT la Resolución que modifica las reglas 3.1.35 y 3.1.36 de las Reglas Generales de Comercio Exterior con el fin de aclarar el procedimiento y los plazos de entrada en vigor del CFDI de exportación:

- Se precisó que el uso del CFDI de exportación aplica únicamente para las operaciones de enajenación en términos del art. 14 del Código Fiscal de la Federación; esta disposición si entrará en vigor el 1ro. de julio de 2016.
- El complemento de “comercio exterior” entrará en vigor hasta el 1ro. de enero de 2017. El SAT publicará los lineamientos.
- A partir del 1ro. de julio de 2016, se debe declarar en pedimento los números de folios fiscales de los CFDI.
- Los exportadores y agentes aduanales deberán verificar que los folios fiscales coincidan con el que muestra el portal del SAT.

Mecanismos de control interno

En todas las situaciones anteriores, de no contar con la documentación aduanera, la Compañía en caso de una revisión podría estar sujeta a los siguientes riesgos:

- En Importación:
 - Sanción por omisión en la presentación de documentación de $2,930 a $4,400 pesos, por documento faltante. (Fracc. I, art. 185 L.A.)
 - No poder comprobar la legal tenencia y estancia de la mercancía extranjera en territorio nacional.
 - Presunción de contrabando, establecidos en el art. 105 Fracc. I, del CFF.
 - Embargo precautorio de las mercancías, si éstas se encuentran físicamente; en el supuesto de existir imposibilidad material para que las mercancías pasen a propiedad del Fisco, la autoridad podría determinar el pago del importe correspondiente al valor comercial de las mercancías

Mecanismos de control interno

- De acuerdo a la LISR, al no reunir los requisitos legales para acreditar su legal importación, se pondría en riesgo la deducción de la compra.

 *Nota: Cabe señalar que el monto máximo a deducir es, el monto declarado en aduana a través del pedimento de importación.

- No podría comprobarse el pago de los impuestos correspondientes a la importación; por lo que, se podría determinar la omisión en el pago del IGI, IVA y DTA; con actualizaciones, recargos y multas.

- Suspensión del padrón de importadores.



Mecanismos de control interno

- En exportación:
 - Multa de $2,930 a $4,400 pesos por documento omitido.
 - Multa del 70% al 100% del valor comercial de la mercancía, al considerar que la operación no fue sujeta a los trámites para su legal exportación.
 - No aplicación de la tasa del 0% de IVA, y considerarse una enajenación realizada en territorio nacional.



Principios de Clasificación Arancelaria.

Fracción arancelaria

Fracción Arancelaria

- La Ley del Impuesto General de Importación y Exportación (LIGIE) está basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

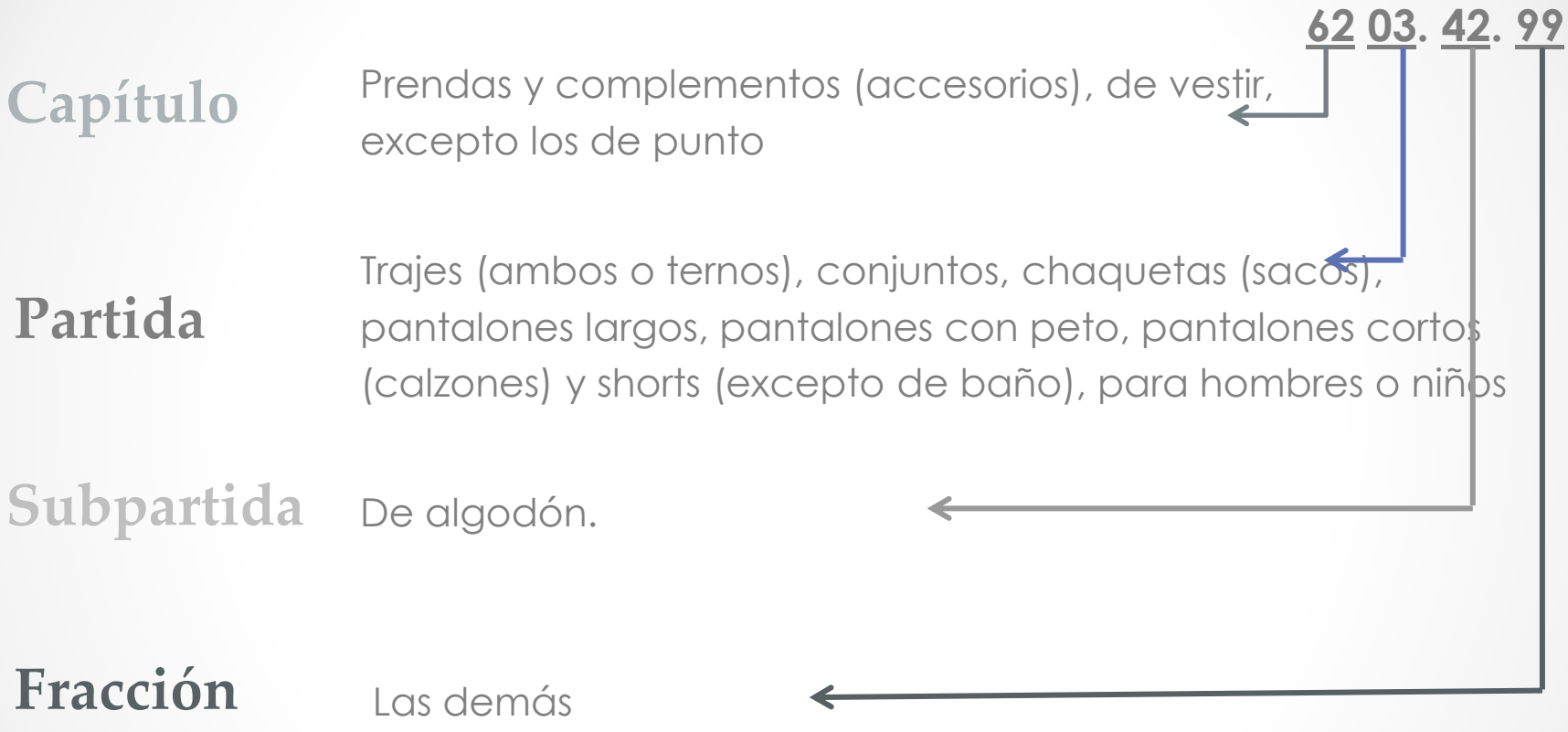
- Todos los productos, tienen una clasificación arancelaria de acuerdo a sus características.

- La fracción arancelaria es determinada por cada país.

 6203.42.99 - Las demás.

 Los seis primeros números en la fracción arancelaria son dígitos universales, cada país puede adicionar dos o más dígitos para hacer más específica cada fracción arancelaria por ejemplo (México tiene 8 dígitos y USA tiene de 10 a 12 dígitos).

Fracción arancelaria



Declaración de fracción arancelaria incorrecta

¿Quien determina la clasificación arancelaria?

- Importador en conjunto con el Agente Aduanal

Algunos riesgos por una incorrecta clasificación arancelaria:

- Podría existir omisión de impuestos.
- Podría incumplirse con Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (RRNA).
- Declaración de datos falsos o inexactos en información que altera la información estadística (Anexo 19 RGCE).
 - Multa de $1,600 a $2,280 pesos (Artículo 185, fracc. II LA).

Nota: esta multa se calcula por documento, no por dato falso o inexacto.

Preferencia Arancelaria, TLC´s y Certificación de Origen

Tipos de aranceles

- Existen tres tipos de aranceles y, son las cuotas de las tarifas del Impuestos Generales de Importación y Exportación.
 - Ad-valorem.
 - Específico.
 - Mixto.
- Modalidades del arancel.
 - Cupo.
 - Estacional.
 - Otro.



- La preferencias arancelarias, son establecidas por fracción arancelaria y son pactadas, en su mayoría, a través de las negociaciones de los Tratados Internacionales y Acuerdos Comerciales de los que México es parte y, a través de los cuales se brindan beneficios a los productos de una región.

Tratados de Libre Comercio

- **Tratados de Libre Comercio:** Es acuerdo comercial regional o bilateral para facilitar el intercambio de bienes y servicios otorgando preferencias arancelarias o facilitaciones comerciales como la eliminación de barreras comerciales entre los estados parte.

Existen 12 TLCs firmados con 46 países por México, en el marco de la OMC, 32 Acuerdos para la promoción y protección recíproca de las inversiones (APPRIs) con 33 países y 9 acuerdos de alcance limitado en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Objetivos de los TLCs

1. Eliminar barreras al comercio.
2. Promover condiciones de competencia justa.
3. Incrementar las oportunidades de inversión.
4. Brindar protección - propiedad intelectual.
5. Establecer plan de solución de controversias.
6. Fomentar la cooperación bilateral, trilateral, regional y multilateral.

Tratados de Libre Comercio

Reglas básicas para gozar de los beneficios del Tratado.

- **Cumplir con la regla de origen específica**: Conjunto específico de reglas, que se aplica a una partida, subpartida, o fracción arancelaria específica.

- **Expedición directa**: Un bien no se considerará como originario si, con posterioridad a su producción, el bien sufre un proceso ulterior o es objeto de cualquier otra operación fuera de los territorios de los países parte, excepto la descarga, recarga o cualquier otro movimiento necesario para mantener la mercancía en buena condición o transportarlo al territorio de un país

- **Prueba de origen:** (Certificado de origen o declaración en factura) Los Países establecerán un certificado de origen que servirá para confirmar que un bien que se exporte de territorio de un país a territorio de otro país, califica como originario.

- **Guardar registros**: Un importador o exportador que solicite trato arancelario preferencial para un bien que se importe a territorio de ese país, deberá conservar en ese territorio, durante **cinco años** después de la fecha de llevarse a cabo la importación, el documento que acredite la aplicación del trato preferencial.

Reglas de origen

- Objetivo

 - Evitan otorgar los beneficios arancelarios a productos de terceros países.

 - El cumplimiento de la regla de origen se realiza utilizando insumos de México y su socio comercial, logrando con ello una mayor integración nacional y regional.





¿Por qué son relevantes los certificados de origen?

Determinan el origen de un bien, para:

- ►La aplicación de preferencias arancelarias.
- ►No imponer cuotas compensatorias o medidas de transición.

Los riesgos de la incorrecta declaración de origen son muy elevados.



Tratados de Libre Comercio

- Próximos tratados internacionales
 - República de Turquía
 - Reino Hachemita de Jordania

Tratados de Libre Comercio

- Negociaciones
 - **Acuerdo Estratégico Trans-Pacífico de Asociación Económica (TPP)**



Tratados de Libre Comercio

- **TPP**
 - Particularidades
 - Capítulo complejo en relación a la propiedad intelectual, sus alcances, su protección y su ejecución
 - Limitaciones en cuanto al uso y contenido del internet
 - Se redefinen las reglas de origen respecto de productos, mercancías y servicios
 - Se esta analizando la posibilidad de que los importadores sean quienes auto-determinen el origen de las mercancías que importan, así como los impuestos correspondientes a pagar y las regulaciones y restricciones no arancelarias a cumplir.
 - Aún no hay una fecha de entrada en vigor.

Obligaciones TLCAN

- **Artículo 501 TLCAN**
 - Cada Parte dispondrá que, en caso de que no sea el productor del bien, el exportador, en su territorio pueda llenar y firmar el certificado de origen con fundamento en:
 - Su conocimiento respecto de si el bien califica como originario.
 - La confianza razonable en la declaración escrita del productor de que el bien califica como originario.
 - Un certificado que ampare el bien, llenado y firmado por el productor y proporcionado voluntariamente al exportador.



Certificado de Origen TLCAN

- Información que se debe de tener para el llenado del Certificado de Origen.

 - Datos del Exportador.
 - Datos del Productor.
 - Datos del Importador.
 - Periodo que cubre.
 - Descripción de los bienes.
 - Fracción Arancelaria a 6 dígitos.
 - Criterio para trato preferencial.
 - Productor.
 - Costo Neto.
 - País de Origen (USA, CAN, MEX).
 - Datos del responsable.



El responsable de firmar el certificado debe ser el exportador o representante legal o persona autorizada por el exportador.

Certificado de origen

- Puntos que suelen tener mayor índice de error al momento de llenar el Certificado de Origen.

 - Datos del productor y/o exportador.
 - Fracción arancelaria incorrecta.
 - Formato de fecha.
 - Descripción de los bienes en clave, no relacionada con la fracción arancelaria, no es coherente con el nombre comercial.
 - Proveedor discrepante.
 - Declaración en factura no firmada (TLCUE).
 - Falta de firma en certificado de origen.
 - Firma por persona no autorizada.
 - No cumple con las reglas de origen.
 - Se declara un país con el que no se tiene tratado.
 - Abreviaturas o nombre del país de origen incorrecto



Riesgos por el incorrecto llenado de certificado de origen

- Se invalida el beneficio de la aplicación de la preferencia arancelaria.
- Pago de la omisión del impuesto general de importación mas actualizaciones y recargos, desde el momento de la importación, hasta el momento del pago de la tasa.
- Pago de multa del 130% al 150% del valor de los impuestos omitidos. (art. 178 Fracc. I)
- Posible causal de contrabando establecido en el CFF.
- Pago del DTA en caso de ser inválido el certificado de origen.
 - En el caso del certificado de origen del TLCAN se pagaría el 8 al millar.
 - En el caso del EUR 1 se pagaría una cuota fija.



Emisión de certificado de origen

- Antes de expedir un Certificado de Origen, se deberá asegurar los siguiente:
 - Verificar la regla de origen aplicable.
 - Contar con evidencia para la determinación de la regla de origen.
 - Verificar el correcto llenado del Certificado.



- Riesgos por la expedición de un Certificado de Origen incorrecto:
 - No aplicación de la regla de origen y por lo tanto no aplicación de la preferencia en el país importador.
 - Sanción para la empresa que emitió el certificado por una declaración falsa del origen de las mercancías.

Principios de Valoración Aduanera.

Riesgos en valoración aduanera

Compras de importación definitiva. Declaración inferior al valor en aduana.

- Causas comunes:
 - Omisión en la declaración de incrementables.
 - Vinculación con afectación en el precio.
 - Declaración menor en el valor de las mercancías.
 - Ajustes en estudios de precios de transferencia.



- Principales riesgos:
 - Pérdida de la deducibilidad.
 - Discriminación de precios; introducción de mercancías a un precio inferior al valor normal.
 - Imposición de una cuota compensatoria.

- Principales sanciones:
 - Embargo de las mercancías.
 - Pago del impuesto omitido con actualizaciones y recargos.
 - Multa por impuestos omitidos del 130% al 150% del valor impuestos.
 - Posible pena corporal.

Riesgos en valoración aduanera

Compras de importación definitiva. Declaración mayor al valor aduana.

- Causas comunes:
 - Doble declaración de incrementables.
 - Vinculación con afectación en el precio.
 - Precios estimados.
 - Descuentos por pronto pago.
 - Ajustes en estudios de precios de transferencia.



- Principales riesgos:
 - Exceso en el pago de los impuestos.
 - Deducibilidad mayor a la que corresponde.

- Principales sanciones:
 - Multa correspondiente a datos inexactos en el pedimento.
 - Porción de IVA no acreditable.

Regulaciones y Restricciones No Arancelarias.

Regulaciones y restricciones no arancelarias

Las barreras no arancelarias son todas aquellas **medidas** (diferentes del arancel) que **impiden el libre flujo de mercancías entre los países.**

Estas resultan, más difíciles de conocer, interpretar y cumplir. Por lo mismo, no son tan transparentes, ofrecen poca certidumbre y muchas veces no resulta fácil interpretarlas, lo que puede dificultar su cumplimiento.

1. Cuantitativas

- Permisos de importación.
- Cupos.

2. Cualitativas

- Regulaciones de etiquetado.
- Nomas de calidad.

Regulaciones y restricciones no arancelarias





- Cuotas Compensatorias
- Impuestos Antidumping
- Permisos Específicos
- Cupos Min. o Max
- Precios Oficiales
- Regulaciones Fitosanitarias
- Regulaciones de Toxicidad
- Regulaciones Ecológicas
- Regulaciones Sanitarias
- Requisitos de Etiquetado
- Requisitos de Empaque
- Normas de Calidad
- Normas Técnicas

Regulaciones y restricciones no arancelarias

Estas barreras son expedidas en México a través de acuerdos por:



Algunos bienes sujetos al requisito:

- Productos petroquímicos
- Maquinaria usada
- Vehículos
- Prendas de vestir
- Computadoras
- Armas
- Llantas usadas
- Montacargas

Regulaciones y restricciones no arancelarias

Sanciones:

- Sanción por omisión en la presentación de documentación de $2,830 a $4,400 pesos, por documento faltante.

- Multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías.

- En caso de no contar con la Norma Oficial Mexicana de información comercial, se sanciona con una multa de $2,450 a $4,090 pesos.

- Multa equivalente del 2% al 10% del valor comercial de las mercancías.



Retos de las empresas

- Auditorias externas e internas.
- Implementación de esquemas de auto-corrección.
- Capacitación continua.
- Reconocimiento del impacto fiscal del área.
- Implementación de mejores prácticas y documentación de procesos.
- Automatización de procesos.



Nuevo Esquema de Empresas Certificadas (NEEC)

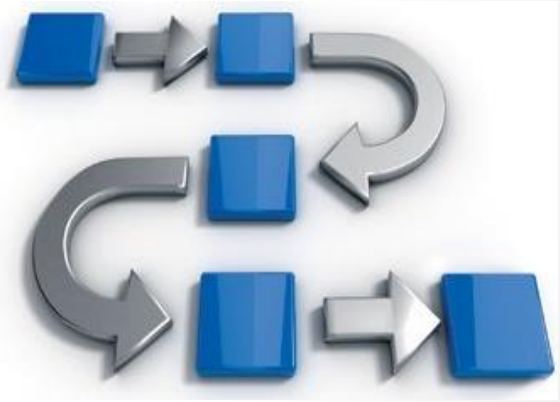
Empresas Certificadas

A	• Importaciones > $300 Millones de pesos durante el semestre anterior.
B	• IMMEX con importaciones > $200 Millones de pesos durante el semestre anterior.
D	• IMMEX con dictamen cámaras favorables.
F	• Empresas de Mensajería y paquetería.
L	• Modalidad de operador económico autorizado, son empresas que realicen operaciones de comercio exterior (manufactureras y maquiladoras), exceptuando aquellas relacionadas con la fabricación de bienes del sector calzado.

Apartado “L” Operador Económico Autorizado.

Nuevo Esquema de Empresas Certificada

- El NEEC es un programa voluntario que consiste en fortalecer la seguridad de la cadena logística internacional.
- A través de la implementación de estándares mínimos de seguridad recomendados por la Organización Mundial de Aduanas mediante el marco normativo SAFE en coordinación con el sector privado.
- Se deben cumplir ciertos requisitos:
 - Fiscal
 - Opiniones positivas.
 - Aduanero
 - 3 años de operaciones de C.E.
 - Seguridad
 - Cumplir con estándares establecidos por la OMA.



Apartado “L” Operador Económico Autorizado.

Nuevo Esquema de Empresas Certificada

- Análisis Apartado L (NEEC):
 - General (cualquier contribuyente con 3 años de operaciones de CE)
 - IMMEX Controladoras
 - IMMEX Sector Aeronáutico
 - IMMEX SECIIT
 - IMMEX Franja Fronteriza – Ciudad Juárez

- Algunos requisitos para ser NEEC:
 - Efectuar operaciones de comercio exterior en los tres años anteriores a aquél en que solicitan la inscripción en el registro de empresas certificadas.
 - Cumplimiento de los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato denominado “Perfil de la empresa”.
 - Las empresas deberán permitir la inspección de la autoridad a sus instalaciones y, en su caso, a las de los socios comerciales que participan en su cadena de suministro.

Beneficios aduaneros NEEC

I. Rectificación de origen 3 meses posteriores al despacho.

II. Rectificación de aumento de piezas, volumen y otros datos de cuantificación hasta 30 días posteriores al despacho (excepto virtuales)

III. Regularizar pedimentos temporales vencidos dentro de facultades de comprobación del SAT (antes de acta final)

IV. Regularización de mercancía excedente o no declarada en importación o exportación definitiva pagando multa de datos inexactos dentro de 10 días.

V. Importaciones por carriles exprés condicionado a estar registrado en programa FAST.

VI. No suspensión de padrón de importadores en los siguientes casos:

- Cambio de domicilio fiscal sin avisar al SAT dentro de los plazos.
- Contribuyente no registre locales donde realice operaciones de comercio exterior ante el RFC

VII. Hand carrier sin ingreso a recinto fiscalizado (mercancías importadas por pasajeros)

VIII. Exención de IGI en retornos de etiquetas, folletos y manuales impresos (303 TLCAN)

NEEC
Nuevo Esquema de Empresas Certificadas

Ventas de primera mano

Ventas de primera mano

- Son las ventas que realizan los importadores de su mercancía introducida en territorio nacional, sin modificación alguna y que la mercancía pueda ser identificadas individualmente. En estos casos, se deberán cumplir ciertos requisitos establecidos en el Código Fiscal.

- Los comprobantes fiscales digitales deberán contener:

 - El Número y fecha del documento aduanero
 - En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.



Cumplimiento de obligaciones en operaciones virtuales (esquema IVA).

Operaciones sujetas al 16% IVA

- Están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), las personas físicas y morales que realicen importaciones de bienes o servicios en territorio nacional. (art. 1 Fracc. IV de la LIVA)

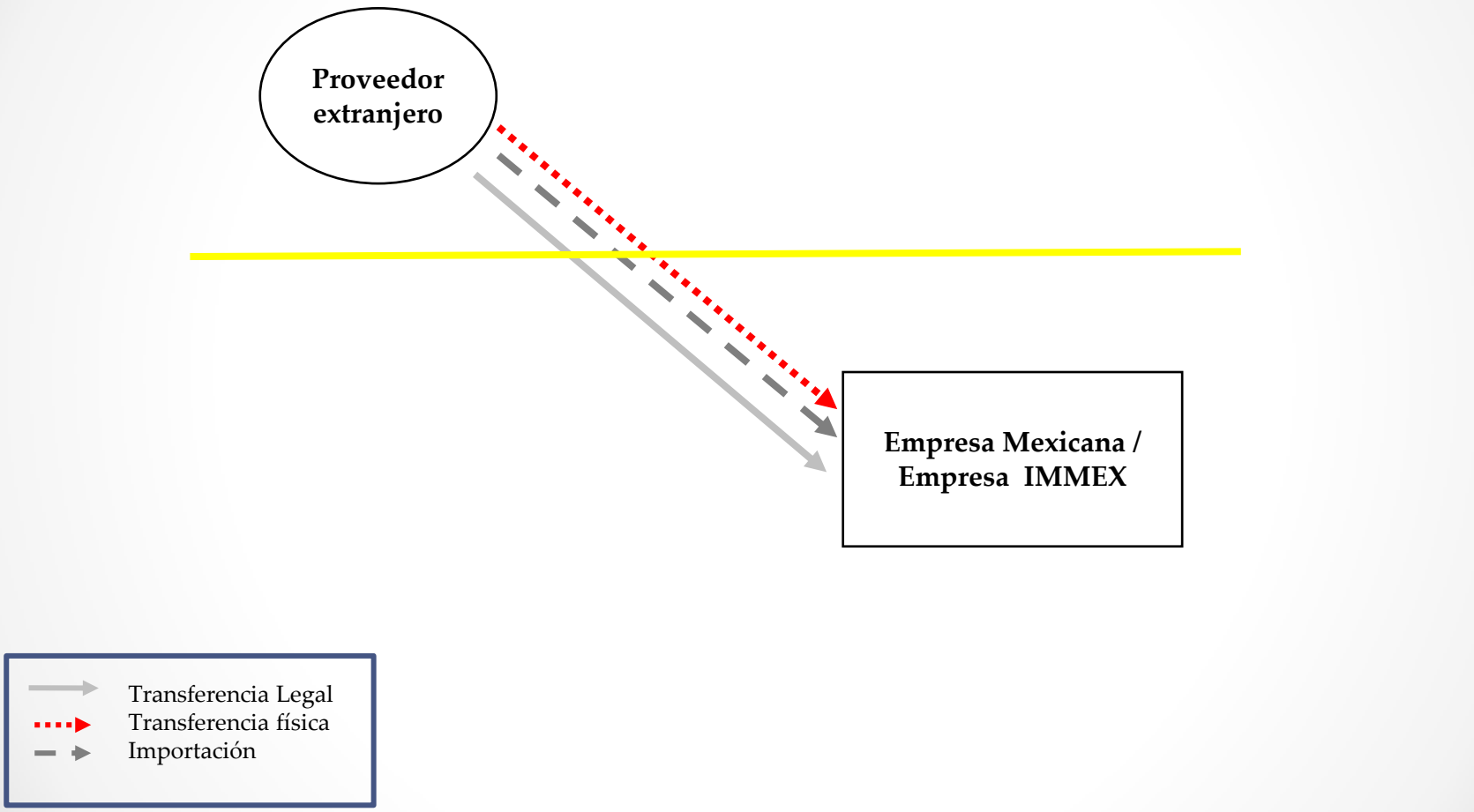
- Importaciones definitivas.

- Importaciones temporales.

 - Con Certificación de IVA / IEPS a partir del 1 de enero de 2015 se otorgará un crédito fiscal a las empre dicha certificación.



16% IVA = Importaciones definitivas



Operaciones sujetas al 0% IVA

•La exportación de bienes

Se considera exportación, la que tenga el carácter de definitiva en los términos de la Ley Aduanera.

La salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado. (art. 102 L.A.)

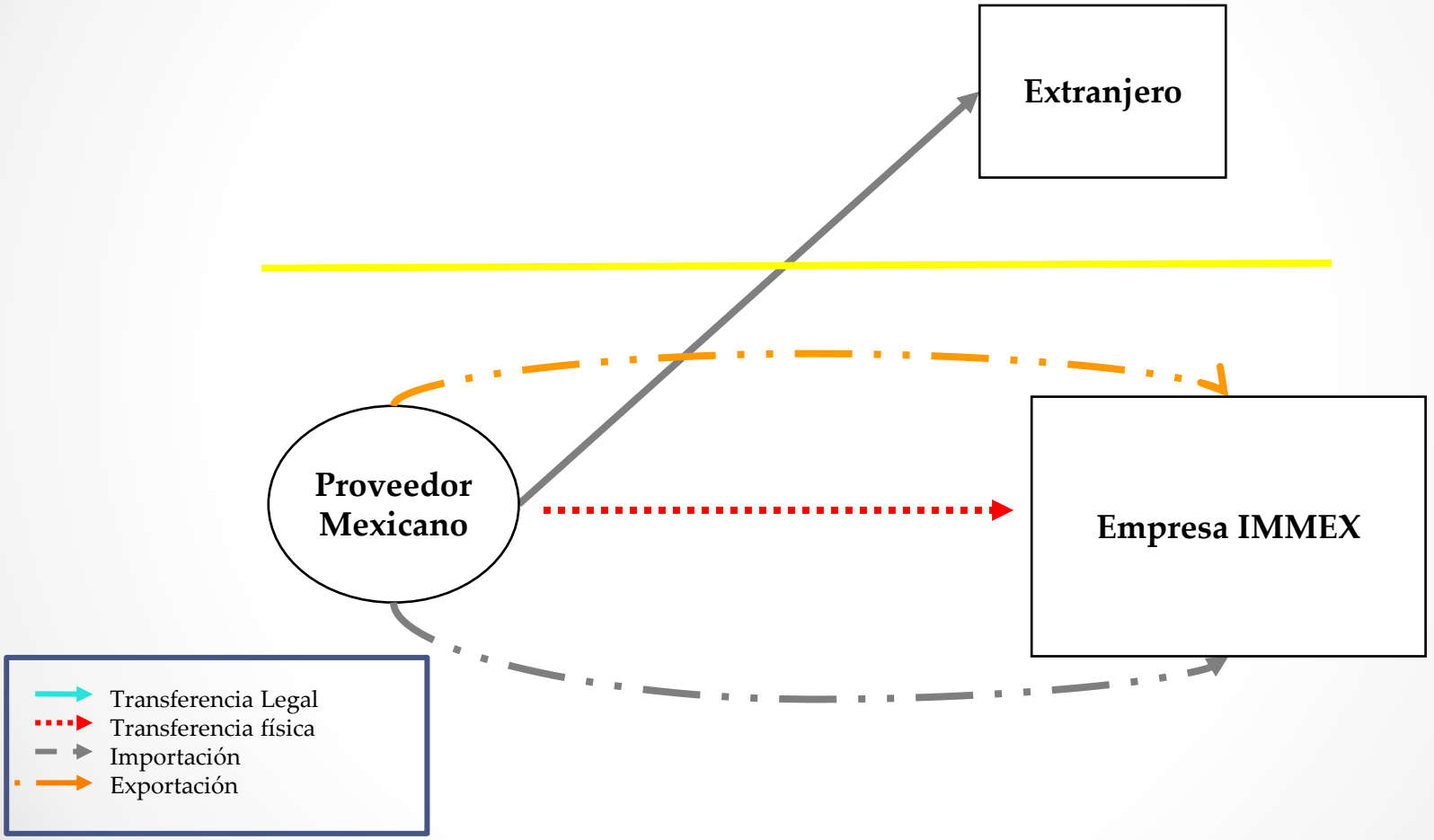




Operaciones sujetas al 0% de IVA RGCE 5.2.3.

- La fracción II de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) menciona que la enajenación de mercancías que realicen los proveedores nacionales a residentes en el extranjero, de mercancías nacionales o importadas en forma definitiva, cuya entrega material se efectúe en territorio nacional a empresas con Programa IMMEX aplicarán la tasa del 0% de IVA.

Operaciones sujetas al 0% de IVA RGCE 5.2.3.



Otras operaciones exentas del IVA

- Las exportaciones de actos o actividades exentas.

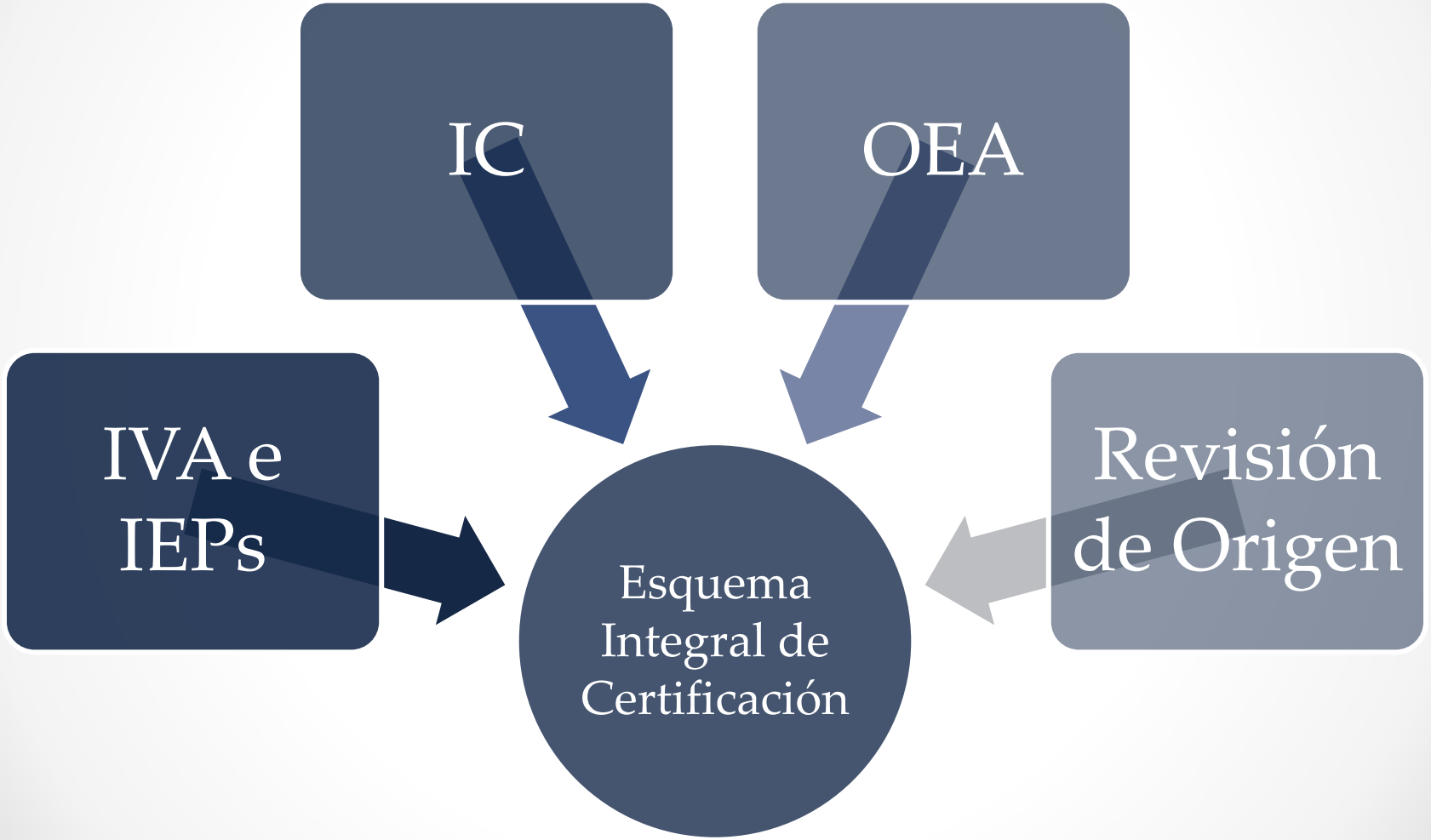
- Las importaciones (art. 25 LIVA):

 - Temporales. (incluyen desistimiento, retornos de exportación temporal, transito trasbordo).
 - De bienes en recinto fiscalizado estratégico.
 - De equipaje y menajes de casa.
 - De bienes no gravados o exentos de IVA en México.
 - De donativos a entidades autorizadas.
 - De obras de arte.
 - De oro.
 - De vehículos para discapacitados.



Esquema Integral de Certificaciones

Esquema Integral de Certificación



Requisitos Generales - Obtención del Registro

Regla 7.1.1.

REQUISITOS GENERALES	IVA / IEPS	OEA
I. Personas morales: Estar constituidas conforme a la legislación mexicana.	✔	✔
II. Estar en cumplimiento de las obligaciones fiscales y autorizar al SAT hacer pública la opinión positiva de las obligaciones fiscales.		✔
III. Contar con personal registrado ante IMSS o subcontratar empresas al corriente de sus obligaciones fiscales.	✔	✔
IV. No estar en una de las listas del SAT, excepto las de los artículos 69-VI y 69-B del CFF.	✔	✔
V. Contar con certificados de sellos digitales vigentes, sin haber aplicado el 17-H, X del CFF en los últimos 12 meses.	✔	✔
VI. Tener registrados ante el SAT todos los establecimientos en los que realicen actividades vinculadas con el Programa de maquila o exportación.		✔

Requisitos Generales - Obtención del Registro

Regla 7.1.1.

REQUISITOS GENERALES	IVA / IEPS	OEA
VII. Correo electrónico actualizado en Buzón Tributario.		✔
VIII. No encontrarse suspendida en el Padrón de Importadores, Padrón de Exportadores Sectorial o Padrón de Importadores de Sectores Específicos.	✔	✔
IX. Permitir la visita de inspección inicial, y de supervisión sobre el cumplimiento de los parámetros de la autorización .	✔	✔
X. Contar con clientes y proveedores en el extranjero con los que hayan realizado operaciones de comercio exterior durante los últimos 12 meses.		✔
XI. Contar con proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional durante los últimos 12 meses.	✔	✔
XII. Por al menos 1 año, contar con el legal uso o goce del inmueble(s) donde se llevan a cabo los procesos productivos.		✔

Requisitos Generales - Obtención del Registro

Regla 7.1.1.

REQUISITOS GENERALES	IVA / IEPS	OEA
XIII. No haber interpuesto querella o demanda penal a socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa en los últimos 3 años.	✔	✔
XIV. Controlar inventarios por medio de sistema automatizado.		✔
XV. Llevar contabilidad electrónica y e ingresarla mensualmente en el portal del SAT.	✔	✔

Requisitos adicionales del rubro A – IVA/IEPS

Regla 7.1.2.

REQUISITOS – RUBRO ‘A’	Nueva
I. Presentar solicitud ante VUCEM.	
II. Los socios, accionistas, representante legal **con facultad para actos de dominio** e integrantes de la administración, deben estar al corriente con sus obligaciones fiscales.	✔
III. Contar con al menos 10 trabajadores registrados ante el IMSS o que las empresas subcontratadas estén al corriente con sus obligaciones fiscales.	
IV. **Contar** con inversión en territorio nacional.	✔
V. No contar con resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA de más del 20% del total de las devoluciones autorizadas en el mismo periodo y/o que supere $5'000,000.00, durante los últimos **6** meses desde la fecha de presentación de la solicitud.	✔
VI. Si tenía certificación de IVA/IEPS, estar al corriente con el inventario inicial, informes de descargos ni tener créditos vencidos.	

Requisitos adicionales del rubro A – IVA/IEPS

Regla 7.1.2.

REQUISITOS – RUBRO 'A' CON IMMEX	Nueva
I. Contar con Programa vigente.	
II. Contar con la infraestructura necesaria para realizar la operación del Programa IMMEX, el proceso industrial o de servicios.	
III. Que en los últimos 12 meses, la mercancía transformada y retornada o retornada en su mismo estado corresponda al menos el 60% del valor de las importaciones temporales de insumos.	
IV. Describir las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios, del arribo al retorno.	
V. Contar con un contrato de maquila, de compraventa, orden de compra o de servicios, o pedidos en firme con el que acrediten la continuidad del proyecto de exportación.	

Requisitos adicionales del rubro AA – IVA/IEPS

Regla 7.1.3.

REQUISITOS – RUBRO 'AA'	Nueva
I. Al menos el 40% del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional, durante los **últimos 12 meses**, se hubieren realizado con proveedores **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales** y que no se encuentren en las listas del SAT.	✔
II. Haber realizado durante los **últimos 4 años** o más, operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la certificación o que en promedio, durante los **últimos 12 meses** contaron con más de 1,000 trabajadores registrados ante el IMSS y/o subcontratados, o que su maquinaria y equipo es superior a los $50'000,000.	✔
III. Que no se les haya notificado ningún crédito fiscal por parte del SAT en los últimos 12 meses previos a la presentación de la solicitud o, en su caso, hayan efectuado el pago del mismo.	

Requisitos adicionales del rubro AAA – IVA/IEPS

Regla 7.1.3.

REQUISITOS – RUBRO ‘AA’	Nueva
I. Al menos el 70% del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional, durante los **últimos 12 meses**, se hubieren realizado con proveedores **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales** y que no se encuentren en las listas del SAT.	✔
II. Haber realizado durante los **últimos 7 años** o más, operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la certificación o que en promedio, durante los **últimos 12 meses** contaron con más de 2,500 trabajadores registrados ante el IMSS y/o subcontratados, o que su maquinaria y equipo es superior a los $100'000,000.	✔
III. Que no se les haya notificado ningún crédito fiscal por parte del SAT en los últimos 24 meses previos a la presentación de la solicitud o, en su caso, hayan efectuado el pago del mismo.	

Resoluciones del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas – Regla 7.1.6.

RESOLUCIONES	IVA / IEPS	OEA
Para efectos de IVA/IEPS en todos sus rubros, la resolución será emitida en un plazo no mayor a 40 días. En caso de haber falta en requisitos, se le requerirá una sola vez.	✔	
Para efectos de Socio Comercial, OEA (en todos sus rubros) o Comercializadora e Importadora, la resolución será emitida en un plazo no mayor a **120** días. En caso de haber falta en requisitos, se le requerirá hasta **2 veces**.		✔
Si no hay resolución para IVA/IEPS en su plazo, se entiende que no es favorable. Si no hay resolución para Socio Comercial, OEA o Comercializadora e Importadora, en su plazo, se entiende que es **favorable**.	✔	✔
Las vigencias son de 1 año, excepto las del rubro AA y AAA, de **2 y 3 años**, respectivamente, o que la empresa cuente con OEA, SC o CI, así como con el rubro AA o AAA de IVA/IEPS. Estas vigencias serían de **2 y 3 años**, respectivamente.	✔	✔

Obligaciones del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas – Regla 7.2.1.

- Cumplir permanentemente con los requisitos para el Registro otorgado.
- Estar permanentemente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras.
- Dar aviso a través de VUCEM, dentro de los primeros 5 días, de cambios de denominación o razón social, domicilio fiscal, o domicilios, alta de nuevas instalaciones donde realice actividades económicas o de comercio exterior.
- Cuando se lleve a cabo la fusión o escisión de empresas que se encuentren registradas en el Esquema de Certificación de Empresas bajo deberán aviso a la AGACE a través de la Ventanilla Digital, según cada caso.
- Permitir en todo momento el acceso de la autoridad aduanera para la inspección de supervisión sobre el cumplimiento del Registro.

Obligaciones adicionales – Modalidad IVA/IEPS

Regla 7.2.1.

Reportar mensualmente modificaciones de socios, accionistas, representantes legales o integrantes de la administración, **transportistas autorizados**, clientes y proveedores extranjeros y proveedores nacionales (primeros 5 días del mes).
Acreditar que siguen contando con el legal uso y goce del inmueble(s) en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios.
Estar permanentemente al corriente del pago de cuotas obrero patronales ante el IMSS.
Transmitir de forma electrónica conforme al Anexo 31 el inventario inicial **(de mercancías o activo fijo)** y los informes de descargo correspondientes.
Cuando se transfieran las mercancías importadas temporalmente a empresas IMMEX, IAT o manufacturera de vehículos de autotransporte, o RFE, **deberán realizar dicha transferencia a través de pedimento único** que ampare las operaciones virtuales que se realicen, pagando el DTA que corresponda.
Reportar trimestralmente a través de VUCEM, la totalidad de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional. De la totalidad de sus proveedores, el 40% deberá contar con opinión positiva para el rubro AA y 70% para el rubro AAA.

Obligaciones adicionales – Modalidad OEA

Regla 7.2.1.

- Las empresas con requerimientos específicos señalados en su resolución, deberán dar aviso de su solventación en no más de 6 meses contados a partir de la fecha de registro, anexando los elementos necesarios de comprobación.
- Las empresas con requerimientos específicos, resultado de cualquier inspección de supervisión de cumplimiento, deberán avisar su solventación en un plazo no mayor a 20 días contados a partir de su notificación.
- Dar aviso por VUCEM en caso de apertura de nuevas instalaciones y/o si varían las circunstancias por las que se otorgó el registro, requisitando el "Perfil de la empresa" o "Perfil del RFE", por instalación, según su caso.
- Cumplir permanentemente con lo previsto en el "Perfil de la empresa" y "Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico".
- Las empresas que tengan algún incidente de seguridad, deberán de dar aviso adjuntando la documentación que soporte el cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad.

Beneficios – Modalidad IVA/IEPS

Regla 7.3.1.

BENEFICIO	A	AA	AAA
Crédito fiscal equivalente al 100% del IVA/IEPS que debe pagarse por la importación temporal.	✔	✔	✔
Devolución del IVA, a partir de la presentación de la solicitud respectiva.	20 días	15 días	10 días
Inscripción inmediata en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, sectores 10 y 11, del apartado A del Anexo 10 (presentando acuse de certificación).	✔	✔	✔
No suspensión inmediata de padrón de importadores.	✔	✔	✔
Corregir su situación presentando un escrito libre ante el SAT describiendo las irregularidades detectadas y determinando las contribuciones o aprovechamientos omitidos.	✔	✔	✔
Presentar solicitud de autocorrección a efecto de corregir posibles irregularidades en las operaciones de comercio exterior. Sometiendo a consideración el monto de las contribuciones y aprovechamientos que se estiman omitidos. La AGACE o ADACE podrán otorgar un plazo de 60 días para que corrijan su situación.	✔	✔	✔
Exención de hoja de cálculo y manifestación de valor tratándose de importaciones temporales.	✔	✔	✔

Beneficios – Modalidad IVA /IEPS

Regla 7.3.1.

BENEFICIO	A	AA	AAA
Podrán cumplir con las RyRNA en un plazo de 60 días a partir de la fecha de la notificación del acta de inicio del PAMA, para sustituir el embargo precautorio de las mercancías por las garantías que establece el Código.	✔	✔	✔
Las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa IMMEX, podrán permanecer en el territorio nacional hasta por 36 meses.	✔	✔	✔
Las empresas IMMEX que fabriquen bienes de los sectores eléctrico o electrónico, de autopartes y aeronaves, así como empresas de la IAT o manufacturera de vehículos que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 4.5.30., podrán someterlos a un proceso de despacho conjunto.	✔	✔	✔
Las empresas IMMEX de servicios, podrán efectuar el cambio de régimen de temporal a definitivo de las partes y componentes importados temporalmente, que le hubiere transferido una empresa de la industria de autopartes, para su enajenación a la IAT o manufacturera de vehículos de autotransporte.	✔	✔	✔
Las empresas IMMEX que fabriquen embarcaciones de recreo y deportivas, del tipo lancha, yate o velero, podrán realizar la entrega de dichas mercancías en territorio nacional a extranjeros o mexicanos residentes en territorio nacional o en el extranjero, para su importación temporal.	✔	✔	✔

Beneficios – Modalidad IVA /IEPS

Regla 7.3.1.

BENEFICIO	A	AA	AAA
En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, las empresas IMMEX que fabriquen bienes del sector eléctrico y electrónico, podrán efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su importación, sin anotar en el pedimento, en la factura, acuse de valor, en el documento de embarque o en relación anexa, los números de serie.	✔	✔	✔
Las empresas de la industria de autopartes podrán registrar en su SCI las mercancías que enajenaron a las empresas de la IAT o manufacturera de vehículos de autotransporte, con la información contenida en los comprobantes fiscales que amparen su venta, siempre que hayan efectuado el pago del IGI. Aquellas que se apeguen a este beneficio, no estarán sujetas al cálculo del ajuste anual, ni deberán llevar los registros previstos en la regla 4.3.14.	✔	✔	✔
Corrección espontánea de irregularidades previamente identificadas por la autoridad (carta invitación).		✔	✔
Sistema de Control de Inventarios Automatizado (Anexo 24): Acreditar que cumplen con un control de inventarios que refleje el destino, descargos y los saldos de las materias primas, el cual deberá ser transmitido al SAT.		✔	✔
Cuando sea necesario rectificar alguno de los supuestos de la regla 6.1.1., dentro de los 3 primeros meses, no será necesaria la autorización.		✔	✔

Beneficios – Modalidad IVA /IEPS

Regla 7.3.1.

BENEFICIO	A	AA	AAA
Pedimentos Consolidados Mensuales.			✔
Despacho aduanero sin declarar o transmitir en el pedimento o en otros documentos los números de serie, siempre que lleven un registro en el sistema de control de inventarios.			✔
Despacho Aduanero de Exportación a domicilio.			✔
Operaciones Virtuales V5: Transferir a empresas residentes en territorio nacional (sin programa ni certificación), las mercancías importadas temporalmente o las resultantes del proceso de elaboración, transformación o reparación, para su importación definitiva.			✔
Las empresas IMMEX podrán consolidar la carga de mercancías para su importación o exportación (excepto importaciones definitivas) de un mismo importador o exportador o, en su caso, diferentes contenidas en un mismo vehículo, amparadas por varios pedimentos o avisos, tramitados hasta por 3 agentes o apoderados aduanales o representantes legales, utilizando los servicios de un transportista.	✔	✔	✔

Beneficios – Modalidad IVA /IEPS /OEA

Regla 7.3.7.

BENEFICIO	AA + OEA	AAA + OEA
No embargo precautorio como medida inicial de un PAMA durante el reconocimiento aduanero, sino que las autoridades continuarán con la investigación y determinarán las sanciones aplicables cuando se finalice el procedimiento.	✔	✔
Cuando por reconocimiento aduanero, la autoridad aduanera detecte alguna irregularidad en la importación temporal, el contribuyente podrá solicitar la aplicación del procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley, en lugar del establecido en el 151 de la Ley, siempre que se trate de irregularidades relacionadas con datos incorrectos u omitidos en los documentos y los errores u omisiones no pongan en duda la autenticidad, vigencia o validez del documento. El importador contará con un plazo de 60 días para subsanar la irregularidad, para lo cual deberá presentar un pedimento de rectificación.	✔	✔
No suspensión inmediata de padrón de importadores y otorgará un plazo de 20 días para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan.	✔	✔
Las empresas con Programa IMMEX podrán tramitar el pedimento consolidado en forma semanal o mensual y deberán, por cada remesa, transmitir al SAAI el "Aviso electrónico de importación y de exportación", presentando las mercancías con el aviso ante el mecanismo de selección automatizado, sin que sea necesario anexar la factura.	✔	✔

3a Conferencia sobre OEA de la OMA con sede en México

- En términos del SAT, OEA es hoy sinónimo de **confianza**, que cumple con **estándares de calidad** en diferentes líneas, tanto en la cadena logística como en la producción y en la **observancia de la ley** y **mejores prácticas comerciales.**

- En este marco se firmó un Arreglo de Reconocimiento Mutuo entre México y Canadá.

- También se signará un Plan de Acción entre los países miembros de la Alianza del Pacífico.

- De las operaciones comerciales del país, **52% corresponden a carga segura de OEA**.

Beneficios de la certificación por modalidad

Tres modalidades: A, AA y AAA

- Crédito inmediato de IVA en las tres modalidades

Beneficio	A	AA	AAA
Plazo para obtener la devolución de IVA*	20 Días	15 Días	10 Días
Vigencia de la certificación	1 año	2 años	3 años
Corrección espontánea de irregularidades		Plazo 30 días	Plazo 60 días
Corrección espontánea de irregularidades previamente identificadas por la autoridad		P	P
No suspensión inmediata de padrón de importadores.		P	P
Pedimentos consolidados mensuales			P
Simplificación de información en pedimentos			P
Despacho aduanero de exportación en domicilio			P
Cumplimiento de Anexo 24 en línea			P

Plazos para obtener la devolución de IVA

- Los plazos para obtener la devolución de IVA, se suspenderán en los mismos supuestos, términos y condiciones establecidas en el artículo 22 del Código.
 - Cuando en una solicitud existan errores en los datos contenidos en la misma, la autoridad requerirá al contribuyente para que mediante escrito, y en un plazo de 10 días aclare dichos datos, de lo contrario se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente. Dicho procedimiento suspenderá el plazo previsto para efectuar la devolución, durante el periodo que transcurra entre el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento y la fecha en que se atienda el requerimiento.

Obligaciones para todas las modalidades

- Cumplir permanentemente con los requisitos para la certificación en la modalidad que les corresponda.

- Dar aviso de los siguientes cambios en un plazo no mayor a 5 días:
 - Denominación o razón social,
 - Domicilio fiscal.
 - Domicilio o domicilios donde realiza el proceso productivo,

- Reportar semestralmente a la ACALCE, las modificaciones de socios, accionistas miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales; así como las adiciones de clientes y proveedores nacionales y extranjeros con los que realizaron operaciones en comercio exterior.

- Realizar todas las operaciones de comercio exterior con empresas transportistas que cuenten con registro CAAT.

Obligaciones todas las modalidades

- Dar aviso de fusión de sociedades bajo cualquier modalidad.
 - Particularidades.
 - El aviso se deberá de presentar con 10 días de anticipación a la fecha en que surta efectos la fusión.
 - La empresa que subsista no le será aplicable el beneficio de la renovación automática, debiendo solicitar la renovación bajo la modalidad que corresponda.

- Cuando derivado de fusiones o escisiones sucede lo siguiente:
 - Se extingue la empresa certificada y
 - Se crea una nueva entidad.
- La empresa que se crea deberá presentar una nueva solicitud de certificación en materia de IVA e IEPS.

Obligaciones todas las modalidades

- Las empresas IMMEX deberán dar de alta lo siguiente de manera electrónica y conforme a las reglas publicadas por el SAT para tales efectos.
 - Empresas con las que tramitan pedimentos virtuales y,
 - Datos del RFC de las empresas con las que realizan procesos de sub-maquila.

- Empresas de la IAT deberán de dar de alta a las empresas con las que realizan constancias de transferencia.

- Permitir a las autoridades aduaneras las inspecciones de supervisión física a las plantas para verificar que siguen cumpliendo con los requisitos de certificación.

- Estar permanentemente al corriente con el pago de cuotas obrero patronales ante el IMSS y que éstas se realicen a través de línea de captura en el sistema SIPARE o SUA.

Causales de cancelación

- Cuando se acredite que se dejó de cumplir con algunos de los requisitos para su inscripción en la modalidad aplicable.
- Impedir el acceso al personal de la autoridad aduanera, a la inspección inicial así como a las de supervisión de cumplimiento.
- Una vez concluido el procedimiento de suspensión del padrón de importadores o de exportadores específicos no hubiera sido factible desvirtuar la irregularidad.
- No acreditar durante las inspecciones que se cuenta con infraestructura necesaria para realizar la operación de manufactura o maquila, al proceso industrial o de servicio de conformidad con la modalidad de su programa.
- Cuando se incumpla con las obligaciones de las empresas certificadas (previstas en la regla 5.2.16)

Causales de cancelación

- Cuando no se acredite que las mercancías importadas temporalmente, fueron retornadas al extranjero, transferidas, se destinaron a otro régimen aduanero, dentro del plazo autorizado.

- Cuando las autoridades aduaneras detecten que no se encuentran las mercancías importadas temporalmente al amparo del programa IMMEX en los domicilios autorizados.

- Cuando no se acredite la legal estancia de mercancías de comercio exterior por más de 100,000 pesos y no se cubra el crédito fiscal determinado por el SAT.

- Presente documentación o información falsa.

Causales de cancelación

- Cuando se incumpla con los términos autorizados por el SAT para efectuar el pago de los créditos fiscales pendientes de pago en términos del antepenúltimo párrafo de la regla 5.2.13.

- Cuando se les inicie un procedimiento de cancelación de la autorización para operar en los regímenes aduaneros sujetos a certificación.

*Tratándose de aquellas empresas que hayan gozado de los beneficios de la modalidad AAA y se les cancele la certificación, contarán con un plazo de un año a partir de que se les notifique la cancelación para tener debidamente actualizados el control de inventarios a que se refiere el artículo 59, fracción I de la Ley Aduanera.

Facultades de Comprobación

Facultades de Comprobación

- El SAT tiene la intención de demostrar con números el poder recaudatorio de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior por lo que habrá un incremento sustancial en auditorias relacionadas con:
 - Compras de Importación.
 - Comparación entre compras de importación registradas en declaración anual vs importaciones registradas en Aduanas (Datastage).
 - Valoración Aduanera
 - Incrementables ej. pagos por regalías, fletes, seguros.
 - Validación de domicilio fiscal de importadores y exportadores
 - Las autoridades llevan a cabo verificaciones de los domicilios declarados en los pedimentos de importación y exportación así como en las facturas correspondientes emitidas por proveedores en caso de importaciones. .
 - Integración de expedientes físicos y electrónicos
 - Revisiones para validar que se cuenta con toda la documentación propia de expedientes de Comercio Exterior, incluyendo documentos electrónicos y digitales cuya obligación inició a partir de diciembre de 2014.

Facultades de Comprobación

- Empresas que realizan importaciones bajo regímenes temporales.
 - La intención es verificar el retorno al extranjero dentro del plazo que señala la legislación aduanera según el caso, así como el que los bienes importados hayan sido destinados a la finalidad para la que fueron importados.
- Verificaciones de origen
 - Con el objetivo de comprobar que los bienes importados bajo preferencias arancelarias en términos de algún TLC firmado con México, efectivamente calificaba como originario de un país Parte del TLC y que sí resultaba aplicar preferencias arancelarias al momento de su importación a México. (ej. TLCAN-Estados Unidos y Canadá)
- Visitas a empresas que anteriormente tramitaban operaciones temporales y no tramitaron su certificación en materia de IVA e IEPS.
 - Con la finalidad de conocer la razón por la que no fue de su interés obtener dicha certificación, no obstante los beneficios, así como que se lleva un correcto control de bienes importados al amparo del Programa IMMEX.
- Presunción de no exportación.
 - Revisar que se cuenta con la documentación adecuada para comprobar la salida (traslado físico) de los bienes exportados definitivamente ya sea mediante pedimentos de exportación con clave A! (exportación definitiva) o V1 (exportación virtual).

Generalidades del Proceso Administrativo en Materia Aduanal y otros aspectos legales del Comercio Exterior.

Proceso Administrativo en Materia Aduanera

PAMA

- Procedimiento en donde la autoridad emite un acta parcial de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera procediendo al embargo precautorio de la mercancía:
 - Reconocimiento Aduanero.
 - Verificación de Mercancía en Transporte.
 - Ejercicio de facultades de comprobación.

ADUANA MÉXICO



Causales de Embargo

I. Introducción de la mercancía por un lugar no autorizado.
II. Importación y exportación prohibida o sujeta a regulación.
III. No se acredite con la documentación aduanera correspondiente.
IV. Mercancía no declarada o excedente en más del 10% del valor total.
V. En la introducción de vehículos de carga que transporten mercancía de importación sin pedimento.
VI. Nombre, denominación o Razón Social del proveedor en el extranjero o domicilio fiscal del importador, sean falsos o inexistentes o cuando el domicilio del proveedor en el extranjero no se pueda localizar.
VII. El valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares.

Proceso Administrativo en Materia Aduanera

PAMA

- Formalidades del acta parcial:
 - Identificación de la autoridad.
 - Hechos y circunstancias que motivan el inicio del procedimiento.
 - Descripción, naturaleza y demás características de la naturaleza.
 - Toma de muestra y otros elementos probatorios .
 - La autoridad deberá entregar copia del acta del inicio del procedimiento.
 - El contribuyente cuenta con 10 días hábiles para ofrecer pruebas y alegatos.

SAT
Aduanas

Proceso Administrativo por Contribuciones Omitidas (PACO)

- Cuando se determine que fueron omitidas las contribuciones y aprovechamientos durante el:

 - Reconocimiento Aduanero.
 - Verificación de Mercancía en Transporte.
 - Verificación de documentos presentados durante el despacho.
 - Ejercicio de facultades de comprobación.





Proceso Administrativo por Contribuciones Omitidas (PACO)

- Ejercicio de facultades de comprobación.

 - Mercancía de difícil identificación.
 - Tomará muestra.
 - Notificarán al interesado mediante escrito o acta circunstanciada, los hechos u omisiones advertidos, dentro del plazo de seis meses contados a partir del acta.

 - Mercancía de fácil identificación.
 - Mediante escrito o acta circunstanciada, los hechos u omisiones que impliquen la omisión de contribuciones, cuotas compensatorias y en su caso, la imposición de sanciones.

 - El contribuyente cuenta con 10 días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación del escrito o acta.

 - La autoridad emitirá la resolución en un plazo que no excedan 4 meses.

Medios de defensa.

- Los medios de defensa se encuentran establecido en la legislación y brindando una protección a los contribuyentes contra los actos de autoridad en materia fiscal.

- A través de los medios de defensa, el contribuyente solicita que la autoridad revise los procesos, criterios y causales que se tomaron encuentra para la emisión de un PAMA, existiendo varios procedimientos optativos que el contribuyente podrá seleccionar para el desistimiento de la resolución emitida por la autoridad.

 - Recurso de Revocación.
 - Juicio de Nulidad.
 - Juicio de Amparo.



Preguntas

¿?

¡Gracias!

Contacto

Sandra López Sela

E-mail: sandralopezsela@gmail.com